



NÚMERO 1016-019-2024

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.-** Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintitrés (23) de agosto de dos mil cinco (2005), solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a **"LA DONATARIA"**, por lo que, el martes veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, "El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", en adelante **"EL DECRETO"**.
- 2.- "EL DECRETO"**, con base en su Artículo Tercero señala que **"LA DONATARIA"** propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.
- 3.-** El treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, La Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de papel y cartón, estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante **"LOS CRITERIOS"**.
- 4.-** El diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 15 de la Ley General de Archivos, estableciendo que los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a **"LA DONATARIA"**, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DECLARACIONES

1.- De **"LA DONANTE"**:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o., párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o. del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**"IMSS-BIENESTAR"**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

1.2 De conformidad con el artículo 2o. del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

1.3 La Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, en su carácter de Titular de Coordinación de Servicios de Administración y del área Coordinadora de Archivos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción XV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y artículo 4, fracción X y 28 de la Ley General de Archivo, lo cual se acredita con los nombramientos de fecha dieciséis (16) y diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) realizados por el Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y oficio de ratificación suscrito por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General, de los Servicios de Salud **"IMSS-BIENESTAR"**, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) respectivamente.

1.4 Que cuenta con las facultades suficientes para determinar la donación y entrega de los mismos.

1.5 Que desea celebrar con **"LA DONATARIA"** el presente Contrato, por lo que se compromete a entregar a título gratuito los bienes objeto de este instrumento, en los términos y condiciones que se detallan.

1.6 Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

2.- De **"LA DONATARIA"**:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2.1 Es un organismo público descentralizado creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el día 28 de febrero de 1980, teniendo como objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

2.3 Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente contrato, el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente contrato tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 133 y 141 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 15 de la Ley General de Archivos, 2332 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como los conducentes de **"EL DECRETO"** publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006) y la publicación del diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) en dicho Diario Oficial de la Federación que se refiere a la reforma al artículo 15 de la Ley General de Archivos por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito únicamente a **"LA DONATARIA"**, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, cabe precisar que, para las cuestiones de interpretación administrativa de las Leyes en mención, que fundan y motivan el presente contrato, el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Público (SHCP), será la autoridad facultada para tal efecto, de conformidad con el artículo 3º, fracción XXIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de **"LA DONANTE"** ya no resulta de utilidad para la misma, realizándose conforme a lo descrito en el **ANEXO UNO** denominado **"CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, a favor de "LA DONATARIA"**.

SEGUNDA. - DESTINO DEL PAPEL DONADO.

"LA DONATARIA" expresa en este acto su aceptación a la donación de los bienes muebles a que se refiere la cláusula anterior para ser destinados a la obtención de papel nuevo reciclado, que se utilizará para la producción de libros de texto y material de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DONATARIA.

"LA DONATARIA" se compromete a no disponer de los bienes objeto de esta donación para fines distintos a los solicitados y que su uso y aprovechamiento serán en función de las actividades propias del citado organismo, para lo cual informará a través de su página de internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro "reciclar para leer, la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado recibidos por **"LA DONANTE"**, información que se actualizará de manera trimestral.

Así mismo **"LA DONANTE"** puede solicitar información al respecto cuando así lo requiera.

CUARTA. - CLÁUSULA ESPECIAL.

"LAS PARTES", acuerdan que tratándose de papel y cartón en desuso **"LA DONANTE"** a través de personal que designe la Coordinación de Servicios de Administración, en particular del titular de la División de Recursos Materiales informará trimestralmente a **"LA DONATARIA"** a través del correo electrónico que al efecto se señale, cuando se encuentre en aptitud de entregar dichos bienes, para lo que ésta, a su vez, programará el lugar, fecha y hora en que se realizará la recolección

correspondiente, circunstancia que se comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico, solicitando acuse de recibo por parte de la **"LA DONATARIA"**.

"LA DONANTE" expresa que las entregas trimestrales serán por la cantidad de papel y cartón acumuladas en el periodo, lo que será informado en su oportunidad a partir del mes de mayo, por la cantidad acumulada que resulte de las entregas realizadas.

"LAS PARTES", convienen en designar a un servidor público responsable por institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente contrato, en el caso de **"LA DONANTE"**, será la Mtra. Diana Peña Galindo, con número telefónico 55 4888-7090 y correo electrónico diana.pena@imssbienestar.gob.mx en su carácter de titular de la División de Recursos Materiales, y por **"LA DONATARIA"**, será el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, Director Técnico, con número telefónico 55 5321-0300, extensión 8390 y correo electrónico fernando_jacome@conaliteg.gob.mx, en su defecto, para ambas partes lo realizará la persona servidora pública que en su caso ocupe el cargo indicado.

El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"LA DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para video filmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

QUINTA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"LA DONANTE" hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de los servidores públicos que sean designados como enlaces, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente contrato como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor a partir de la primera donación y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él, al cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Avaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SÉPTIMA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Por la **“LA DONANTE”** se designa a la Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Servicios de Administración y por **“LA DONATARIA”** el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su defecto, para ambas partes lo realizará la persona servidora pública que en su caso ocupe el cargo de los funcionarios indicados.

OCTAVA. – SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RECISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplir su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general.

NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia del presente contrato, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden, ni de patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. – INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LA DONATARIA” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cualquier modificación al presente instrumento procederá sólo por causas excepcionales plenamente justificadas a solicitud y acuerdo de las mismas y plena aprobación de los órganos competentes de **“LA DONANTE”**.

DÉCIMA TERCERA. - DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1o. y 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por el que los gobernados podrán realizar su consulta.

DÉCIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente instrumento se rige por las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales y en lo no previsto en éste, por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNAL COMPETENTE.

“LAS PARTES” acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de existir controversia **“LAS PARTES”**, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los anexos del presente instrumento forman parte integral del mismo, los cuales consisten en la ficha técnica de los criterios de separación de papel y cartón, así como todas y cada una de las actas entrega-recepción que sean elaboradas con motivo de la ejecución del presente instrumento.

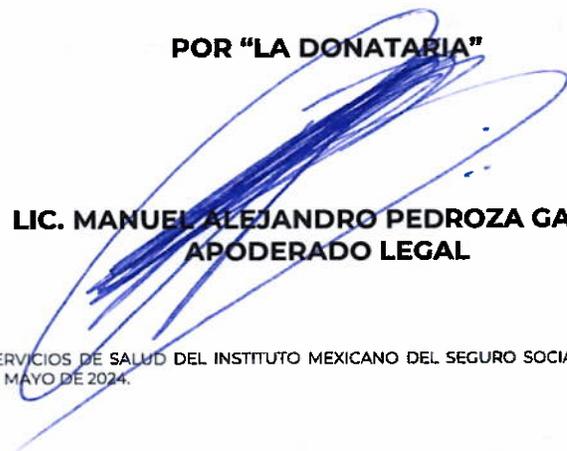
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO **“LAS PARTES”** CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.

POR “LA DONANTE”



MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA DE SERVICIOS
DE ADMINISTRACIÓN

POR “LA DONATARIA”



LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA
APODERADO LEGAL

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



ANEXO UNO

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
1.-De fotocopiado 2.-Con impresión láser 3.-Con inyección de tinta 4.-Térmico (fax)	5.-Manila 6.-Cuadernos 7.-Sobres de papel /sin ventana 8.-Libros	9.-Periódicos 10.-Revistas 11.-Cartón 12.-Cartoncillo	13.-Cartulina 14.-Trípticos 15.-Folletos 16.-Archivo Muerto 17.-Pósters

Materiales no susceptibles de reciclaje Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación	
1.- Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). 2.- Envoltura de plástico. 3.- Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares). 4.- Pastas de libros. 5.- Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	6.- Papeles autocopiantes. 7.- Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea 8.- Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). 9.- Materiales con gomas. 10.- Metal. 11.- Aluminio.

Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar	
1.- Espirales de los cuadernos (wire-o) 2.- Vidrio 3.- Metal 4.- Aluminio. 5.- Productos derivados del PET 6.- Sustancias tóxicas.	7.- Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar. 8.- Papel higiénico. 9.- Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). 10.-Papel con desechos orgánicos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



**ANEXO DOS
ACTAS DE ENTREGA**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-019-2024.

Parícuti Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

